

Código Ético

***TORRE DE COLLSEROLA,
S.A.***

1ª Edición

14 de diciembre de 2017



Contenido

Torre de Collserola	4
1. Presentación	4
2. Antecedentes	4
3. Misión y Estrategia	5
Código Ético	5
4. Objetivo	6
5. Ámbito de aplicación.....	6
6. Ámbito de difusión.....	7
7. Rango normativo del Código Ético.....	7
Principios Rectores del Código Ético	8
Reglas de Conducta del Código Ético	8
8. Ejercicio del cargo y relación entre colaboradores.....	9
8.1. <i>Cumplimiento de la legalidad</i>	<i>9</i>
8.2. <i>Desempeño de una conducta profesional íntegra</i>	<i>9</i>
8.3. <i>Protección del medio ambiente</i>	<i>10</i>
8.4. <i>Respeto a los derechos humanos y laborales</i>	<i>10</i>
8.5. <i>Protección de datos personales</i>	<i>11</i>
8.6. <i>Seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>11</i>
8.7. <i>Obsequios, regalos y medidas anti soborno.</i>	<i>12</i>
8.8. <i>Conflictos de interés.....</i>	<i>12</i>
8.9. <i>Oportunidades de negocio.....</i>	<i>13</i>
8.10. <i>Información reservada y confidencial.....</i>	<i>14</i>
8.11. <i>Uso de los recursos de la Sociedad</i>	<i>14</i>
9. Relaciones con los clientes	15
9.1. <i>Calidad de los servicios</i>	<i>15</i>
9.2. <i>Transparencia, información y claridad de los servicios.....</i>	<i>16</i>
9.3. <i>Confidencialidad y privacidad.....</i>	<i>16</i>
10. Relaciones con los proveedores y colaboradores externos	16
10.1. <i>Selección y examen de cumplimiento</i>	<i>16</i>
10.2. <i>Confidencialidad y privacidad.....</i>	<i>17</i>

11. Relaciones con socios, mercado y entidades públicas	17
11.1. <i>Socios</i>	17
11.2. <i>Competidores</i>	17
11.3. <i>Organismos públicos</i>	17
11.4. <i>Honestidad y veracidad de las informaciones</i>	18
12. Prevención del fraude, del blanqueo de capitales y de la corrupción	18
<u>Herramientas</u>	<u>19</u>
13. Canal Ético	19
13.1. <i>Sistema de recogida de comunicaciones</i>	19
13.2. <i>Mejoras y dudas sobre Cumplimiento Ético y Normativo</i>	20
13.3. <i>Principios Informadores</i>	20
<u>Disposiciones finales.....</u>	<u>21</u>
14. Publicidad y formación del Código	21
15. Revisión	21
16. Aceptación	21
17. Aprobación	22
<u>Anexo I - Definiciones</u>	<u>23</u>

Torre de Collserola

1. Presentación

Torre de Collserola S.A. ("**TORRE DE COLLSEROLA**") es una sociedad mercantil, que fue constituida en el año 1987 y que tiene por objeto social la explotación del Complejo de Telecomunicaciones de Torre de Collserola, que fue construido en 1992 en la ciudad de Barcelona.

Su actividad principal es el arrendamiento de espacios para empresas de telecomunicaciones, ofreciendo servicios de infraestructura a usuarios que requieran un emplazamiento en altura para la recepción y transmisión de señales radioeléctricas, para la explotación de sus sistemas de telecomunicaciones.

TORRE DE COLLSEROLA siempre ha estado comprometida, en el ejercicio de sus actividades, con la máxima excelencia e integridad empresarial y profesional en la prestación de sus servicios, respetando estrictamente las leyes y la normativa que le son aplicables.

En la búsqueda constante de este objetivo, ha sido en el pasado, y también lo es hoy en día, una prioridad para TORRE DE COLLSEROLA, que la ética y las normas de buen gobierno apliquen de forma transversal en la gestión de la compañía y en los procesos de toma de decisiones.

Es por este motivo que el Consejo de Administración de TORRE DE COLLSEROLA ha aprobado el presente Código Ético, que es la norma fundamental que define los principios, valores ético-empresariales, y normas de conducta generales que han de observar y

cumplir las personas que forman parte de su organización empresarial así como los terceros con los que se relaciona - definidos en el apartado 5 "Ámbito de Aplicación" -.

En caso de duda en cuanto a la aplicación del presente Código Ético, TORRE DE COLLSEROLA pone a disposición de cualquier persona interesada, un mecanismo de comunicación "**Canal Ético**"¹ - cuyo funcionamiento se describe en el apartado 13 "Canal Ético" -, a través de la página web corporativa www.torredecollserola.com o a través del email corporativo canal.etico@torredecollserola.com. Las dudas y/o comunicaciones realizadas a través del Canal Ético serán atendidas por el Órgano de Cumplimiento Ético y Control Normativo ("**Órgano de Cumplimiento**")² de TORRE DE COLLSEROLA.

2. Antecedentes

En la voluntad de promover el cumplimiento normativo en el seno de su organización, TORRE DE COLLSEROLA ha diseñado, desarrollado y aplicado desde su constitución, normativa interna que regula las normas y procedimientos que deben regir cada una de sus Áreas. A modo enunciativo y no limitativo, TORRE DE COLLSEROLA dispone de normas en materia de seguridad, control medioambiental, contratación, medios TIC, protección de datos de carácter personal³, etc.

Adicionalmente, en sus acuerdos de colaboración con otras empresas, TORRE DE COLLSEROLA promueve, como una práctica habitual, el establecimiento de obligaciones dirigidas a preservar los principios y conductas éticos que inspiran la Sociedad.

¹ Véase definición en el Anexo I.

² Véase definición en el Anexo I.

³ Véase definición en el Anexo I

En cumplimiento de la legislación vigente, y de acuerdo con la cultura ético empresarial y de los negocios que aplica TORRE DE COLLSEROLA, su Consejo de Administración adoptó un acuerdo relativo a la implantación en la Sociedad de un "Manual de Prevención de Delitos" ("MPD")⁴, con el objetivo de disponer de un sistema de prevención de delitos idóneo para proteger a la Sociedad, y que le permita, al amparo de lo establecido en el artículo 31.bis del Código Penal, ser exonerada de responsabilidad penal en el supuesto de la comisión de un delito por parte de un representante o de un trabajador en el seno de la compañía.

El Código Ético es parte integrante y norma fundamental del Manual de Prevención de Delitos de TORRE DE COLLSEROLA, que incluirá los procedimientos, canales, y sistemas de control, supervisión y evaluación periódica, que garanticen que el funcionamiento global de la Sociedad es acorde con su comportamiento ético y conforme a la legalidad.

3. Misión y Estrategia

TORRE DE COLLSEROLA tiene como misión:

- ✓ Contribuir en la mejora del sistema de Telecomunicaciones de Cataluña y dar visibilidad y cobertura radioeléctrica óptima gracias a su ubicación privilegiada, para permitir la cobertura del área metropolitana de Barcelona y comarcas limítrofes.

Para conseguir esta misión, TORRE DE COLLSEROLA adopta como estrategia:

- ✓ Ofrecer servicios de infraestructuras, a partir de una gestión independiente y

de calidad, a clientes externos, industriales del sector de las Telecomunicaciones y compañías de diversa índole que estén facultados para el uso del espectro radioeléctrico, con instalaciones diseñadas para garantizar la funcionalidad de los equipos de telecomunicaciones y poniendo a su disposición los servicios comunes de la Torre y otros particularizados según sus necesidades.

- ✓ Ofrecer las mejores prestaciones del sector, asegurando un funcionamiento eficaz, con todas las medidas de seguridad para que los sistemas de telecomunicaciones de sus clientes funcionen con las máximas garantías.
- ✓ Evaluar periódicamente la satisfacción y confianza de sus clientes y terceros con los que se relaciona.
- ✓ Optimizar los recursos, haciendo un uso eficiente y responsable de los mismos, con especial cuidado en la protección de su entorno natural, el Parque de Collserola, y del medio ambiente.
- ✓ Promover el compromiso de todas las personas que forman parte de su organización empresarial así como de los terceros con los que se relaciona, de desarrollar su actividad con respeto a la ética, a las normas de buen gobierno, y a la responsabilidad social.

⁴ Véase definición en el Anexo I.

4. Objetivo

El presente Código Ético constituye una herramienta que tiene por objeto garantizar la efectividad de la implantación de procedimientos, canales y circuitos, dirigidos a todos los colaboradores ⁵ de TORRE DE COLLSEROLA, para que éstos tengan una guía de comportamiento que sea consecuente y fiel con los principios ético-empresariales de la Sociedad, con el fin de evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda generar una responsabilidad y/o incumplimiento de las normas establecidas en este Código, en las políticas y reglamentos que lo desarrollan, y en la Ley aplicable.

Con ello, se ofrecen unas pautas generales de comportamiento que deberán respetar los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA en el cumplimiento de sus funciones y actividades empresariales, y en cualquiera de los ámbitos en los que se relacionen con sus compañeros, clientes, proveedores, o terceros, respetando en todo momento las leyes, normas y principios que inspiran la Compañía.

Los colaboradores deberán contribuir a crear una cultura de cumplimiento tanto del Código Ético como de su normativa interna de desarrollo y resto de disposiciones legales aplicables, promocionando el cumplimiento de éstas por parte del resto de personas, sociedades o entes públicos con los que se relacionen en su actividad profesional en nombre y/o por cuenta de TORRE DE COLLSEROLA.

Para llevar a cabo este objetivo es preciso que todos los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA conozcan:

- a. Los principios ético-empresariales de TORRE DE COLLSEROLA detallados en este Código.
- b. Los criterios y normas de comportamiento recogidos en este Código Ético y en la normativa interna que lo desarrolla, para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.
- c. Los mecanismos para la implementación de estos criterios y normas de comportamiento, y los instrumentos creados y puestos a disposición de sus colaboradores por TORRE DE COLLSEROLA para garantizar el cumplimiento, como són: el Órgano de Cumplimiento, el Canal Ético, la Formación, etc.
- d. La estructura organizativa de la empresa, sus superiores jerárquicos y las personas encargadas de la supervisión y/o control de las funciones de los colaboradores.
- e. Las responsabilidades y/o sanciones derivadas de los comportamientos no éticos o que supongan un incumplimiento de este Código, su normativa interna de desarrollo y/o las disposiciones legales vigentes.
- f. La revisión, modificación y/o actualización del Código Ético, su normativa interna de desarrollo o de la legalidad vigente.

⁵ Se entenderá por colaboradores, a los efectos de este Código, a todas las personas que forman parte de la organización empresarial de Torre de Collserola, S.A., según lo definido en el apartado 5 y en el Anexo I.

5. Ámbito de aplicación

El Código se aplica, en su ámbito subjetivo, a todos los empleados de la empresa, aquellos que la empresa contrate y que trabajen para la misma, independientemente de que la relación entre ellos sea laboral o mercantil, en régimen temporal o indefinido, o de forma autónoma o dependiente.

Se entiende por empleados cualquier persona que realice una actividad, función o tenga encargada una responsabilidad en la empresa.

Quedan incluidos sin limitación, los miembros del Órgano de Administración, los miembros del Órgano de Cumplimiento, los Directivos, los representantes, los apoderados, los órganos técnicos de supervisión y control de los Socios (Comisión de Régimen Interior (CRI) ⁶ y Comisión Económica (CE)⁷) y los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA.

En adelante nos referiremos a todos los individuos como "**colaboradores**".

En su ámbito objetivo, el Código se debe observar siempre que se desarrolle una actividad, función o trabajo, en nombre o por cuenta de la empresa, así como en las relaciones que se deriven de su actividad entre los compañeros, superiores, clientes, proveedores o terceros.

El Código Ético tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas que puedan existir.

En caso de duda en cuanto a la aplicación del presente Código o de las normas internas que lo desarrollan, los colaboradores deben dirigirse al Órgano de Cumplimiento de la compañía. Sin perjuicio de que, mientras no se contacte o reciba la respuesta del Órgano de

Cumplimiento, deben observarse las disposiciones del Código en todo momento.

6. Ámbito de difusión

El presente Código Ético estará a disposición de los colaboradores y será accesible a través de la página web de la Sociedad por cualquier persona que tenga interés.

La Sociedad se asegurará de que los colaboradores conocen el Código Ético y promocionará entre los proveedores y/o terceros el respeto de los principios establecidos en este Código Ético.

7. Rango normativo del Código Ético

El Código Ético es la norma interna fundamental y básica que inspira la normativa interna de la Sociedad y que recoge las pautas y reglas de conducta de obligado cumplimiento para todos los colaboradores, y consecuentemente debe ser conocida y observada a la hora de desempeñar sus responsabilidades y funciones.

Por ello, en el caso de contradicción entre una normativa interna y el Código Ético, será de aplicación prioritaria lo dispuesto en este Código.

El presente Código Ético y sus políticas y reglamentos internos que lo desarrollan, conforman, conjuntamente, el Manual de Prevención de Delitos de TORRE DE COLLSEROLA.

⁶ Véase definición en el Anexo I.

⁷ Véase definición en el Anexo I.

Principios Rectores del Código Ético

Los principios fundamentales que representan los valores de TORRE DE COLLSEROLA y que deben inspirar a todos los colaboradores en su actividad diaria son:

- ✓ **Legalidad:** Respetar el principio de legalidad, asegurando el cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente.
- ✓ **Integridad:** Actuar de acuerdo con los valores, principios y normas de aplicación en el ejercicio del cargo, sin ningún uso abusivo para obtener beneficios indebidos.
- ✓ **Transparencia:** Ofrecer información relativa a TORRE DE COLLSEROLA veraz, completa, objetiva, actualizada y clara a las instituciones, colaboradores, clientes y terceros.
- ✓ **Compromiso:** TORRE DE COLLSEROLA se compromete con las personas y con el medio ambiente, adoptando las medidas necesarias para preservarlos y protegerlos.
- ✓ **Integración:** Todos los colaboradores pueden manifestar sus opiniones y discrepancias sobre la organización, funcionamiento y dirección de TORRE DE COLLSEROLA. En este sentido, en el seno de la Sociedad existen canales de comunicación que permiten a los colaboradores contactar con los responsables de recoger las sugerencias, reclamaciones, quejas y opiniones. Las reclamaciones, quejas, opiniones o sugerencias, debidamente fundamentadas y pertinentes, son evaluadas a los efectos de promover el mayor estándar ético en el desarrollo del negocio.
- ✓ **Igualdad:** Garantizar la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, de género, sexo, orientación sexual, religión, convicción, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia, y actuando siempre de forma objetiva. Se garantizará la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo.
- ✓ **Sostenibilidad:** Garantizar que las actividades de la Sociedad no comprometen la sostenibilidad económica, social ni ambiental.
- ✓ **Objetividad:** Tomar las decisiones prescindiendo de las opiniones personales, adoptando las decisiones con imparcialidad y ponderar como parámetro principal la importancia para la consecución de los intereses y objetivos de la Sociedad de entre los elementos o circunstancias a valorar.
- ✓ **Austeridad:** Utilizar los recursos disponibles de la forma más racional posible, restringiendo y evitando gastos superfluos que no aportan valor ni impacto positivo en los resultados y objetivos de la Sociedad.
- ✓ **Ejemplaridad:** Actuar siempre de conformidad con los principios fundamentales establecidos en este Código, contribuyendo al prestigio de la imagen de TORRE DE COLLSEROLA.

Reglas de Conducta del Código Ético

8. Ejercicio del cargo y relación entre colaboradores

cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

8.1. Cumplimiento de la legalidad

- a) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA cumplirán la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código, la normativa interna que lo desarrolla, así como los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Sociedad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por TORRE DE COLLSEROLA en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas del país en el que ejerzan su actividad.
- b) El personal que desarrolla funciones técnicas, jefes de área y directivos de TORRE DE COLLSEROLA deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los colaboradores que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
- c) TORRE DE COLLSEROLA respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones

8.2. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA desarrollan las funciones encomendadas y las propias de su cargo o puesto de trabajo con máxima implicación y responsabilidad, cooperando activamente de forma individual y colectiva, con honestidad, integridad y transparencia, para conseguir los objetivos marcados por TORRE DE COLLSEROLA con unos niveles de máxima calidad.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol:

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de TORRE DE COLLSEROLA y con sus principios y valores expresados en el Código Ético.

Es obligación de todos los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA informar al Órgano de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un empleado sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como

profesional de TORRE DE COLLSEROLA o perjudicar la imagen o los intereses de la Compañía.

En caso de ser informado del inicio de un procedimiento de estas características, el Órgano de Cumplimiento actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.

- c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para TORRE DE COLLSEROLA; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

8.3. Protección del medio ambiente

TORRE DE COLLSEROLA desarrolla su actividad desde el respeto y protección del medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente y el entorno natural, teniendo en cuenta los avances de la investigación científica y de las mejores prácticas en la materia.

Los colaboradores deben asumir como pautas de comportamiento:

- a) reducir el impacto ambiental y paisajístico de sus actividades;
- b) minimizar los residuos y la polución;
- c) conservar los recursos naturales, y
- d) promover el ahorro energético.

8.4. Respeto a los derechos humanos y laborales

TORRE DE COLLSEROLA manifiesta su compromiso, respeto y promoción de los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas, proporcionando condiciones de trabajo que respetan la dignidad individual.

- a) Los colaboradores promoverán la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de los colaboradores, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- b) En particular, se respetará la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de colaboradores y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios.
- c) Se rechazará cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los colaboradores. Específicamente, TORRE DE COLLSEROLA promoverá medidas

para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

8.5. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal⁸ se deberá realizar garantizando la privacidad y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable y de conformidad con el marco establecido en la normativa interna vigente:

- a) TORRE DE COLLSEROLA respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
- b) TORRE DE COLLSEROLA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus colaboradores, salvo consentimiento de los interesados, y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los colaboradores para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
- c) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA que por su actividad accedan a datos personales de otros colaboradores de la Compañía o cualesquiera otros terceros, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

- d) El Órgano de Cumplimiento y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los colaboradores con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético.

[Sin perjuicio de lo anterior, por razones de seguridad, TORRE DE COLLSEROLA podrá adoptar cualesquiera medidas adicionales y extraordinarias, establecidas en la [Política de Seguridad de la Información], para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas establecidos.]

8.6. Seguridad y salud en el trabajo

TORRE DE COLLSEROLA dispone de un programa de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

- a) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento del que dispongan cuando desarrollen actividades de riesgo y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.
- b) Se promoverá que los proveedores con los que se opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

⁸ Véase definición en el Anexo I.

8.7. *Obsequios, regalos y medidas anti soborno.*

- a) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA no podrán entregar ni aceptar regalos de ningún tipo cuya finalidad consista en que la persona destinataria favorezca a TORRE DE COLLSEROLA o a la persona que lo conceda en la contratación de bienes o servicios o en la resolución, gestión o tramitación de expedientes o decisiones de cualquier naturaleza.

En los supuestos aprobados por el Órgano de Cumplimiento, se permite la entrega y la aceptación de regalos u obsequios, atendiendo siempre a los criterios siguientes:

- i. Que sean moderados o modestos.
 - ii. Que no puedan considerarse un medio para influir en la decisión del receptor del regalo.
- b) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para TORRE DE COLLSEROLA, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras

empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y socios. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

- c) Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de TORRE DE COLLSEROLA y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.
- d) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- e) Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien podrá remitir la consulta al Órgano de Cumplimiento.

8.8. *Conflictos de interés*

Se considerará que existe conflicto de interés⁹ en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del colaborador y el interés de TORRE DE COLLSEROLA. Existirá

⁹ Véase definición en el Anexo I.

interés personal del colaborador cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.

a) Tendrán la consideración de personas vinculadas al colaborador las siguientes:

- El cónyuge del colaborador o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del colaborador o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del colaborador.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del colaborador.
- Las entidades en las que el colaborador, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- Las sociedades o entidades en las que el colaborador, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

b) Los colaboradores deberán evitar cualquier situación en que sus intereses personales y los de las personas vinculadas, puedan entrar en colisión con los intereses de TORRE DE COLLSEROLA. En caso de que las personas se encuentren en una situación de conflictos de interés, deberán comunicarla al Órgano de Cumplimiento.

c) A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que TORRE DE COLLSEROLA sea parte.
- Negociar o formalizar contratos en nombre de TORRE DE COLLSEROLA con personas físicas vinculadas al profesional o con personas jurídicas en las que el empleado o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
- Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de TORRE DE COLLSEROLA.

8.9. Oportunidades de negocio

Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de TORRE DE COLLSEROLA de las que el colaborador haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubieran sido ofrecidas a TORRE DE COLLSEROLA o éste tenga interés en ella.

a) Los colaboradores no podrán aprovechar, en beneficio propio o de persona a ellos vinculada, informaciones u oportunidades de negocio de las que hayan tenido conocimiento por razón de su trabajo.

b) Los colaboradores no podrán utilizar el nombre de TORRE DE

COLLSEROLA ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

8.10. Información reservada y confidencial

- a) La información no pública que sea propiedad de TORRE DE COLLSEROLA tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial¹⁰, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de las personas encargadas de TORRE DE COLLSEROLA que sean competentes en cada caso, debiendo éstas comunicarlo al Órgano de Cumplimiento en caso de duda, o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
- b) Es responsabilidad de TORRE DE COLLSEROLA y de todos sus colaboradores poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
- c) Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código Ético.
- d) Aquellos colaboradores que tengan acceso a información especialmente sensible, podrán ser exigidos a suscribir compromisos específicos de confidencialidad.
- e) Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, al Órgano de Cumplimiento de TORRE DE COLLSEROLA. A su vez, el superior jerárquico del comunicante o dicha dirección deberán notificarlo por escrito al Órgano de Cumplimiento.
- f) En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el colaborador a TORRE DE COLLSEROLA, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del colaborador.

8.11. Uso de los recursos de la Sociedad

TORRE DE COLLSEROLA pone a disposición de sus colaboradores los recursos y medios materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

¹⁰ Véase definición en el Anexo I.

- a) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que TORRE DE COLLSEROLA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal sino profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Esto conlleva el deber de proteger dicho material frente a usos no autorizados y preservarlo de robos, pérdidas, daños, usos ilegales o inapropiados.
- b) TORRE DE COLLSEROLA es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus colaboradores, en el marco de su actividad profesional o con base en las facilidades informáticas de TORRE DE COLLSEROLA.
- c) La propiedad intelectual e industrial creada por los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA durante la realización de su actividad profesional, es propiedad de TORRE DE COLLSEROLA.
- d) Los colaboradores respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a TORRE DE COLLSEROLA.
- e) La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que TORRE DE COLLSEROLA pone a disposición de los colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de TORRE DE COLLSEROLA.
- f) Los colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de TORRE DE COLLSEROLA para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los colaboradores no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por TORRE DE COLLSEROLA programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Compañía, de los clientes o de terceras personas.
- g) Los colaboradores se abstendrán de utilizar la propiedad intelectual o industrial de terceros sin licencia o consentimiento previo del autor o propietario.

9. Relaciones con los clientes

9.1. Calidad de los servicios

TORRE DE COLLSEROLA aplica como máxima el criterio de la excelencia en la prestación de sus servicios. La Sociedad pone todos los medios a su alcance, mediante la realización periódica de

trabajos de mantenimiento y seguridad, para que las instalaciones e infraestructuras para sistemas de telecomunicaciones, puestas a disposición de sus clientes, dispongan de los mayores estándares de calidad, eficiencia, sostenibilidad, seguridad y servicios tecnológicos, de telecomunicación y de innovación, para el desarrollo de su actividad.

9.2. Transparencia, información y claridad de los servicios

- a) TORRE DE COLLSEROLA, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos acorde con los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado y no intentando aventajar de manera desleal a sus competidores.
- b) Los contratos con los clientes de TORRE DE COLLSEROLA serán redactados de forma sencilla, clara, conforme con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o de cualquier modo, incorrectas o incompletas, de modo que nuestros clientes dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones.
- c) En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.
- d) TORRE DE COLLSEROLA promoverá entre sus clientes el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto de

los valores y principios que inspiran TORRE DE COLLSEROLA.

9.3. Confidencialidad y privacidad

- a) TORRE DE COLLSEROLA garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- b) La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes se realizará de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

10. Relaciones con los proveedores y colaboradores externos

10.1. Selección y examen de cumplimiento

- a) TORRE DE COLLSEROLA adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

- b) La información facilitada por los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
- c) TORRE DE COLLSEROLA promoverá el cumplimiento de este Código entre sus proveedores y colaboradores externos.
- d) En los contratos celebrados con proveedores y colaboradores externos se incluirán cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, se incluirán cláusulas que exijan el compromiso de los proveedores y colaboradores externos de cumplir con la normativa aplicable y con éste Código Ético, así como se solicitará el compromiso de contar o implementar un Manual de Prevención de Delitos idóneo.

10.2. Confidencialidad y privacidad

- a) Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- b) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter

personal, en la medida en que resulte aplicable.

11. Relaciones con socios, mercado y entidades públicas

11.1. Socios

TORRE DE COLLSEROLA manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus socios y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de TORRE DE COLLSEROLA.

11.2. Competidores

- a) TORRE DE COLLSEROLA se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
- b) La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- c) TORRE DE COLLSEROLA se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. TORRE DE COLLSEROLA cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

11.3. Organismos públicos

Las relaciones con las autoridades y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia, cumpliendo con los mandatos provenientes de las autoridades y colaborando con las instituciones públicas.

11.4. Honestidad y veracidad de las informaciones

- a) La información económico-financiera de TORRE DE COLLSEROLA, en especial las cuentas anuales, refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que son aplicables. A estos efectos, ningún colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de TORRE DE COLLSEROLA, que será completa, precisa y veraz.
- b) La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de TORRE DE COLLSEROLA – a colaboradores, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, socios e inversores, organismos públicos, medios de comunicación, etc.– contraviene el Código Ético.
- c) La obligación de presentar una imagen verdadera en las representaciones al público también abarca a la información que TORRE DE COLLSEROLA presenta, proporciona o muestra en los sitios web.

- d) TORRE DE COLLSEROLA hará todo lo posible para asegurar que la información en sus sitios web sea actual.

12. Prevención del fraude, del blanqueo de capitales y de la corrupción

- a) TORRE DE COLLSEROLA manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales¹¹.
- b) Los Directivos y demás colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA deberán identificar y comunicar al Órgano de Cumplimiento la existencia de actividades fraudulentas, entendidas como acciones u omisiones cometidas deliberadamente con el fin de obtener un beneficio propio o ajeno, con independencia de si dichas acciones u omisiones causan un beneficio o un perjuicio para TORRE DE COLLSEROLA.
- c) A fin de mantener prácticas comerciales correctas y evitar actividades fraudulentas, se prevén las siguientes actuaciones:
 - a. Se proporcionará a los auditores, u organismos públicos toda la información precisa y completa, debiendo conservarse todos los registros de contabilidad de la empresa y los informes

¹¹ Véase definición en el Anexo I.

- obtenidos a partir de dichos registros, y presentarse de conformidad con la legislación vigente.
- b. Los colaboradores recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en los lugares en los que TORRE DE COLLSEROLA desarrolle sus actividades.
- d) TORRE DE COLLSEROLA sólo establecerá relaciones comerciales con clientes y socios atendiendo a su competencia profesional, debiendo tomar en consideración que cualquier pago que se realice a la empresa con fondos procedentes de actividades delictivas puede ser constitutivo de un delito de blanqueo de capitales.
- e) Por ello, en aquellas operaciones o actividades donde se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales, TORRE DE COLLSEROLA adoptará las medidas de cumplimiento oportunas, tales como la identificación del cliente y la colaboración con las autoridades competentes de acuerdo con la Ley vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales, y con su Política interna de Blanqueo de Capitales.
- a) TORRE DE COLLSEROLA pone a disposición de sus colaboradores, clientes, proveedores y terceros un mecanismo de comunicación "**Canal Ético**", conformado por medios informáticos, a través de la página web corporativa [www.torredecollserola.com] o a través del email corporativo [canal.etico@torredecollserola.com], para permitir la comunicación de incumplimientos de este Código Ético o de cualquier disposición de la normativa interna que lo desarrolla - conjuntamente, el Manual de Prevención de Delitos -, o de la legalidad vigente, o de irregularidades, malas prácticas y/o incidencias de potencial trascendencia, de cualquier naturaleza - ética, penal, financiera, contable, fiscal, comercial, administrativa, etc. - que se adviertan en el seno de TORRE DE COLLSEROLA.
- b) El Canal Ético es un canal para comunicar, por parte de los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA, clientes, proveedores o terceros, cualquier incidencia, irregularidad, mala práctica y/o incumplimiento, considerándose como tales, cualquier actuación que:

- Genere dudas en la aplicación o interpretación del Código Ético;
- Pueda ser considerada generadora de un dilema ético;
- Suponga un riesgo para la reputación e imagen de TORRE DE COLLSEROLA;
- Sea contraria a los principios generales de actuación y valores éticos de obligado cumplimiento

Herramientas

13. Canal Ético

13.1. Sistema de recogida de comunicaciones.

descritos en el Código Ético y demás normativa interna;

- Sea contraria a la legalidad vigente.

c) El Órgano de Cumplimiento será el responsable de:

- ✓ Recibir y clasificar las comunicaciones recibidas.
- ✓ Coordinar las labores de investigación para cada una de las comunicaciones.
- ✓ Proponer las sanciones disciplinarias correspondientes, en su caso.
- ✓ Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del Canal Ético.

En el caso de que la comunicación afecte a un miembro del Órgano de Cumplimiento, éste se abstendrá de participar en su tramitación.

Las comunicaciones que se realicen a través de cualquiera de los canales dispuestos por TORRE DE COLLSEROLA deberán ser veraces, y en ningún caso estará permitida la comunicación de informaciones falsas.

13.2. Mejoras y dudas sobre Cumplimiento Ético y Normativo.

Paralelamente al sistema del Canal Ético, se prevé la posibilidad de comunicar directamente (vía telefónica, presencial o por correo electrónico) cualquier aspecto referido al Código Ético o Manual de Prevención de Delitos, sin limitación:

- a. problemas de interpretación del Código, Normas de Conducta, Protocolos,
- b. dudas en la aplicación y cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos,
- c. sugerencias de mejoras del Manual de Prevención de Delitos.

13.3. Principios Informadores

- a) Todos los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA tienen la obligación de velar por el cumplimiento del Código Ético y demás normativa interna, así como de denunciar, inmediatamente, a través del Canal Ético, cualquier actuación sospechosa de suponer una incidencia, irregularidad, mala práctica o incumplimiento, con el fin de que el problema sea conocido y solventado.
- b) El Canal Ético estará sujeto a unas normas estrictas de confidencialidad en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan - comunicantes, personas cuya conducta o actuación pudiera ser mencionada -, para garantizar la evitación y neutralización de cualquier tipo de represalia.
- c) TORRE DE COLLSEROLA garantiza que las comunicaciones recibidas serán confidenciales en todos sus extremos y, en especial, en cuanto a la identidad del denunciante.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los datos de un denunciante podrán llegar a ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, previa

- solicitud por éstas. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- e) En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
- f) Los colaboradores deberán cooperar en el proceso de investigación interna siempre que el Órgano de Cumplimiento lo solicite.

Disposiciones finales

14. Publicidad y formación del Código

- a) Corresponde al Órgano de Cumplimiento promover la difusión del contenido del Código Ético entre los colaboradores de la Sociedad.
- b) Para promover su difusión entre los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA, el Órgano de Cumplimiento elaborará y aprobará planes y actuaciones de formación y de comunicación interna.
- c) El Órgano de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético. El informe se comunicará al Órgano de Administración y, en su caso, a los Directivos.

15. Revisión

- a) El Código Ético, y resto de normativa interna que lo desarrollan, se revisarán y actualizarán periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA.
- b) El presente Código se revisará al menos una vez al año, aún cuando no se produzca alguna de las siguientes circunstancias que determinarán la revisión necesaria del mismo:
- Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por TORRE DE COLLSEROLA que así lo aconsejen.
 - Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de seis (6) meses desde la modificación.
 - Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.
- c) Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, requerirá la aprobación del Órgano de Administración.

16. Aceptación

- a) Los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el Código Ético.
- b) Los colaboradores que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de

TORRE DE COLLSEROLA, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código Ético.

- c) El Código Ético se anejará a los contratos laborales de todos los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA.

17. Aprobación

El Código Ético, con el informe favorable de la Comisión de Régimen Interior del 16 de noviembre de 2017, fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de TORRE DE COLLSEROLA celebrada el 14 de diciembre de 2017.

Anexo I - Definiciones

Blanqueo de Capitales:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Colaboradores: Todos los empleados de la empresa, aquellos que la empresa contrate y que trabajen para la misma, independientemente de que la relación entre ellos sea laboral o mercantil, en régimen temporal o indefinido, o de forma autónoma o dependiente.

Se entiende por empleados cualquier persona que realice una actividad, función o tenga encargada una responsabilidad en la empresa.

Quedan incluidos sin limitación, los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Cumplimiento, los Directivos, los representantes, los apoderados, los órganos técnicos de supervisión y control de los Socios (CRI y CE) y los colaboradores de TORRE DE COLLSEROLA.

Conflictos de interés: Situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del colaborador y el interés de TORRE DE COLLSEROLA. También existirá interés cuando estén implicados los intereses de personas vinculadas.

Comisión de Régimen Interior (CRI): Órgano que por delegación del Consejo de Administración se encarga de supervisar y controlar los aspectos técnicos y operativos de la Sociedad, así como dar soporte técnico a la Sociedad y coordinar actuaciones entre Usuarios.

Comisión Económica (CE): Órgano que por delegación del Consejo de Administración se encarga de supervisar y controlar aspectos económicos, financieros y fiscales de la Sociedad, así como dar soporte en estas materias a la Sociedad.

Datos de carácter personal: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Información reservada y confidencial: La información no pública que sea propiedad de TORRE DE COLLSEROLA.

Manual de Prevención de Delitos (MPD): Modelo de organización y gestión de la Sociedad que incluye las medidas de vigilancia y

control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Órgano de Cumplimiento: Órgano de la Sociedad que tiene competencias en el ámbito del cumplimiento normativo, y en la prevención, vigilancia y control de conductas contrarias al Código Ético, a la normativa interna que conforma el MPD y/o a la legalidad vigente.